



Interposición societaria en los órdenes jurisdiccionales mercantil, tributario y penal

Por Ricardo Seoane Rayo. Socio Corporate Defense Management en BCN Consultors de Confiança

INTRODUCCIÓN

Si hay una figura controvertida en el tráfico mercantil ésta es la de **interposición societaria**, la cual no por haber sido tratada en multitud de ocasiones, se ha logrado unificar criterios entre los órdenes involucrados.

Para el Derecho Mercantil **la teoría de la personalidad jurídica societaria** ha sido un tortuoso camino, en el que dicha capacidad legal reconocida por la independencia enteológica que se le otorga, **ha sido discutida hasta la saciedad por la doctrina hasta aceptar con casi total unanimidad la condición ficticia o artificial de la atribución de personalidad a la persona jurídica**. Lo más granado de la doctrina mercantilista coincide en afirmar lo que algunos definen como entelequia; en orden a la imposibilidad de defender una verdadera autonomía al ente constituido por un colectivo de personas físicas, cuya voluntad no es más que la suma de la de sus miembros, y cuya entidad se traduce en que la persona física, actuando en nombre de la sociedad, lo hace como si fuera la propia sociedad.

De este modo, podemos concluir que **hay interposición societaria mercantil cuando, entre las personas físicas que la componen y los fines mercantiles se sitúa una persona jurídica**. Interposición por tanto hay siempre, y lo interesante, por tanto, estriba en ...